

RAD. 11001310300420240099

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., VEINTE  
(20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como quiera que no se dan los presupuestos del art. 151 del C.G.P., se **NIEGA** la solicitud, pues, en primer lugar, no se tramita ningún proceso ante este despacho por el cual se deba conceder el amparo solicitado y, en segundo lugar, el solicitante podrá acudir a los Consultorios Jurídicos de la Universidades acreditadas que tengan facultad de derecho o en su defecto ante la Personería para que lo orienten en los trámites que adelanta.

Póngase en conocimiento el presente auto al solicitante al correo señalado, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

|                                                                                                                                      |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ D.C.,<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.                                              |  |
| La anterior providencia se notifica por anotación<br>del Estado E. No. <b>026</b>                                                    |  |
| Hoy: <b>21 de marzo de 2024</b>                                                                                                      |  |
| <br>RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA<br>Secretaria |  |